



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

**Año: XI**

**Número: Edición Especial.**

**Artículo no.:67**

**Período: Diciembre, 2023**

**TÍTULO:** El juicio político: su rol como mecanismo de control y potencial fuente de desbalance de poder.

**AUTORES:**

1. Máster. Robert Alcides Falconi Herrera.
2. Est. Luis Gabriel Fernández Andrade.
3. Est. Rodney Ariel Rodríguez Chávez.
4. Est. Emily Carolina Alvarado Carrasco.

**RESUMEN:** Este ensayo crítico se centra en analizar la efectividad de la figura del juicio político en Ecuador, dado su creciente protagonismo en la discusión política, especialmente a raíz del decreto de la "muerte cruzada" por parte del presidente Guillermo Lasso Mendoza. El objetivo es comprender el funcionamiento y propósitos de este tipo de juicio en el contexto de las relaciones de poder y los contrapesos inherentes a él. Se abordará la distinción entre el juicio político y los juicios penales o civiles, a pesar de que estos dos últimos son los más reconocidos en la doctrina legal; además, se planteará si el juicio político contribuye al control de las acciones del ejecutivo, o si por el contrario, genera un desequilibrio significativo en el poder estatal.

**PALABRAS CLAVES:** discusión política, juicio político, doctrina legal, poder estatal.

**TITLE:** Impeachment: its role as a control mechanism and potential source of power imbalance.

**AUTHORS:**

1. Máster. Robert Alcides Falconi Herrera.

2. Stud. Luis Gabriel Fernández Andrade.
3. Stud. Rodney Ariel Rodríguez Chávez.
4. Stud. Emily Carolina Alvarado Carrasco.

**ABSTRACT:** This critical essay focuses on analyzing the effectiveness of the figure of impeachment in Ecuador, given its growing prominence in the political discussion, especially following the decree of "cross death" by President Guillermo Lasso Mendoza. The objective is to understand the functioning and purposes of this type of trial in the context of power relations and the counterweights inherent to it. The distinction between impeachment and criminal or civil trials will be addressed, despite the fact that the latter two are the most recognized in legal doctrine. In addition, we will consider whether impeachment contributes to the control of executive actions or whether, on the contrary, it generates a significant imbalance in state power.

**KEY WORDS:** political discussion, impeachment trial, legal doctrine, state power.

## **INTRODUCCIÓN.**

La terminología relacionada con los atributos inherentes a un Estado, desde una perspectiva politológica, ha experimentado una evolución significativa en la actualidad; se ha observado un desplazamiento de la noción de "poderes estatales" hacia el concepto de "funciones estatales", marcando un enfoque más arraigado en los principios y derechos consagrados en una constitución.

Esas funciones estatales, a su vez, están destinadas a ser ejercidas en beneficio de la ciudadanía, estableciendo las bases para la interacción entre los ciudadanos y el aparato gubernamental; sin embargo, es importante destacar, que estas bases pueden experimentar transformaciones con el tiempo, dando lugar a una transición de las funciones hacia lo que podríamos denominar "poderes".

El término "función" conlleva la idea de que una entidad o entidad gubernamental opera en pos de un propósito o finalidad superior, que en el contexto del Estado se traduce en la prestación de servicios

que contribuyan al logro de objetivos nacionales, como el desarrollo de la nación y el bienestar de sus habitantes.

Es necesario reconocer, que a medida que esas funciones evolucionan y se consolidan, pueden adquirir un carácter más autónomo y ejercer un poder significativo en la toma de decisiones y la gestión de asuntos estatales; esta dinámica subraya la importancia de analizar y comprender cómo las funciones estatales pueden transformarse en poderes, y a la vez, cómo esta evolución puede influir en la relación entre el Estado y sus ciudadanos, así como en la consecución de los objetivos nacionales propuestos.

Se menciona, que las tres funciones básicas de un Estado que son: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sirven para tener una mejor organización del mismo, además de tener instituciones especializadas en una función en específico, o al menos esto se cree desde las ciencias políticas, pero en un sentido más práctico y directo, siguen siendo poderes pero con una mirada más funcional o servicial, y la función de estos es contrarrestarse unos con otros; el legislativo sirve como contrapeso para el ejecutivo y no lo permite gobernar solo (el acto de gobernar implica poder), y el poder judicial sirve como límite al legislativo y a sus actos propios de sus poderes y funciones.

En el Ecuador existe algo llamado “fuero de corte”, lo cual recubre a los políticos ya electos de una especie de protección especial, la cual impide que el poder judicial los juzgue o investigue cuando aún están en funciones, y esto solo procederá una vez terminado su periodo de mandato; es allí donde nacen las figuras de contra peso, más encaminadas a controlar las acciones del ejecutivo, y el ente encargado de ello es el poder legislativo que antes se concebía como forma de controlar la parte de las leyes; es decir, que realizaba la acción de legislar en favor de las leyes y de la constitución, pero en tiempos más actuales se cree que no solamente se debe legislar sino que también debe funcionar como un medio para la justicia cuando el ejecutivo cometa actos que atenten contra la integridad del Estado y de un país; entonces, el legislativo adquiere el poder de eliminar ese fuero de corte a través

de la figura del juicio político, lo que en un inicio está bien, pero después surge la duda de quienes llevan a cabo este juicio y quien los juzga o controla.

## **DESARROLLO.**

### **Antecedentes.**

Existen muchísimas concepciones sobre lo que es un juicio, existen algunas que tienden a tirar de la moral y otras que se apegan estrictamente a lo descrito por la doctrina, pero como punto de partida es importante destacar el origen etimológico de la palabra “juicio”, que proviene del latín iudicium que se traduce como veredicto; esta palabra, a su vez, es derivada de ius que significa derecho y dicare traducida como indicar; por lo tanto, etimológicamente la palabra “juicio” es una indicación proveniente del derecho; esta concepción etimológica tiene sentido pero el juicio es mucho más complejo como para definirlo con una concepción etimológica, pero aun así, es importante conocer dicho origen.

Al juicio lo definimos como una serie de actos a través de los cuales un juzgador, con la jurisdicción para juzgar, decide sobre un acontecimiento, aplicando criterios jurídicos después de haber escuchado a los involucrados y sus elementos probatorios.

Dentro del Ecuador se distinguen principalmente dos tipos de juicios; el juicio en materia civil y el juicio en materia penal; los juicios en materia civil tienen distintos tipos de procedimiento de acuerdo a la problemática que se busca resolver y cada procedimiento tiene sus solemnidades que pueden o no ser iguales entre sí, es así que encontremos los procedimientos ordinarios, sumario, voluntario, ejecutivo, monitorio, contencioso-administrativo, y contencioso-tributario.

En lo que respecta a materia penal, se distinguen cuatro tipos de procedimiento, los cuales son: procedimiento abreviado, procedimiento directo, procedimiento expedito y procedimiento para el ejercicio privado de la acción penal.

Surge también una figura interesante que tiene su origen en el Reino Unido desde hace muchos años atrás y que ha sido adaptada a la Constitución de la República, y esta es el juicio político, tan popular en la historia reciente de nuestro país, debido a hechos suscitados y que son de conocimiento público, tanto así que incluso es tendencia a nivel nacional y no muchas personas conocen su origen o el porqué de la instauración de esta figura.

Se menciona, que el juicio político es un proceso no jurisdiccional de naturaleza política y jurídica a través de la cual se pretende realizar una investigación a los actos realizados por servidores públicos de jerarquía superior, llámese presidente de la República o vicepresidente de la república, en busca de establecer su responsabilidad política precedida de sanciones para dicho servidor (Espinoza-Sarmiento et al. 2022).

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derecho Humanos, el juicio político es un mecanismo que pretende asegurar el “buen comportamiento”, busca castigar la “mala conducta”, y además, protege a la ciudadanía o sociedad de la negligencia del Presidente de la República, condenando su abuso de poder. Esta herramienta busca efectivizar el control político de la Función Legislativa a las demás funciones que no cuentan con un superior jerárquico.

Esta figura ha estado en constante evolución desde que fuese instaurada dentro del país, dentro de la Constitución de la República de 1998, y de acuerdo a la autora (Pacheco, 2019) indica, que el en ese entonces, Congreso tenía la responsabilidad de legislar, y además de fiscalizar; es decir, que tenían la capacidad de crear leyes y revisar/juzgar los actos realizados por órganos públicos a través de la función político que constituía el juicio político, y otra meramente de inspección sobre dichos órganos (Pacheco, 2019).

Antes de la entrada en vigor de dicha Constitución, esta institución tenía muchas dificultades, en especial al momento de su presentación, puesto que cualquier congresista la podía plantear y no

requería del apoyo de una cierta parte de sus miembros como después fuese instaurada en la Constitución de 1998, y posteriormente ratificada en la Constitución vigente actualmente.

Después de analizar el juicio político empleado dentro de la Constitución de 1998, se pudo concluir, que dicha institución no estaba siendo empleada de manera correcta, especialmente en lo procedimental, a pesar de las distintas reformas que buscaban eliminar problemas de dicha figura, y gracias a esto, no pudo ser aplicada correctamente (Oyarte, 2005).

Uno de los grandes vacíos que tenía el juicio político en la Constitución del 2008 es que se considera que no existe una verdadera consecuencia jurídica al funcionario público enjuiciado políticamente, puesto que dichos funcionarios podían ser enjuiciados hasta un año después del cese de sus funciones, y el verdadero efecto jurídico de dicha institución luego de la censura es la destitución inmediata. Dicho vacío continúa hasta la actualidad y trasmite esa sensación de falta de una consecuencia jurídica.

Los países de América Latina han forjado su concepto de juicio político inspirándose en el proceso de impeachment establecido en la Constitución de los Estados Unidos (Londoño Ullloa, 2019); sin embargo, a lo largo del tiempo, esta noción ha experimentado notables evoluciones y modificaciones que la han distanciado lo suficiente de su matriz original.

Si bien la raíz del juicio político refleja la influencia del sistema estadounidense, cada país de la región ha adaptado y moldeado este instrumento de control político de acuerdo con sus propias realidades, necesidades y contextos institucionales. Estas adaptaciones han llevado a una diversificación en los procedimientos, alcances y objetivos del juicio político en América Latina, transformándolo en una herramienta singular y específica para abordar cuestiones políticas y de responsabilidad en el ámbito gubernamental y legislativo de la región.

En Argentina, cuando se determina que el acusado está involucrado en alguna de las causas que justifican su destitución, el veredicto del Senado debe necesariamente establecer que el funcionario

deje su cargo antes de que se agoten los plazos de servicio estipulados por la ley, sin imponer automáticamente una inhabilitación. Este enfoque se alinea con el propósito esencial del proceso de juicio político, el cual busca salvaguardar la integridad del funcionamiento óptimo del poder público (Zaffaroni & Risso, 2008).

En ese sentido, el instituto del juicio político tiene como objetivo fundamental asegurar que los individuos que no cumplen con los requisitos y normativas institucionales necesarios sean separados de sus cargos, preservando así la adecuada operación de las estructuras gubernamentales y asegurando que los servidores públicos se mantengan en línea con las obligaciones y estándares exigidos.

Es interesante conocer sobre el caso del impeachment ejecutado en el país de Brasil, que es muy semejante a lo suscitado en Ecuador, principalmente por todo el contexto respecto a la situación política del país, ya que de acuerdo al autor Almagro Castro (2019), el segundo período de la exmandataria brasileña Dilma Rouseff se asentaba sobre una base parlamentaria sumamente débil y que las decisiones de dicho parlamento serían principalmente de una fuerza política; en ese caso, el “Partido Socialista Democrático Brasileiro”, sumado a que otras fuerzas políticas buscaban activar el juicio político en su contra, ya que contaba con distintas acusaciones de casos de corrupción a sus espaldas, y todos estos factores sumados al descontento de ciertas clases políticas, el resentimiento de la oposición, sus propios desaciertos y más factores, terminarían con la implementación del impeachment para la destitución de Dilma Rouseff en el año 2016.

### **Los tipos de control y su relación con el juicio político.**

En lo que respecta a los controles, el autor (Velasco Lombeida, 2020) indica que los controles pueden ser clasificados de acuerdo con el ámbito en el cual se pretende usar, y así establece, que existen el control social, el control jurídico y el control político. El control social lo ejerce la ciudadanía en general, ésta en conjunto con la prensa y demás; el control jurídico es ejercido por juzgadores

revestidos de jurisdicción, y el control político es aquel del que surgen responsabilidades netamente políticas.

El control político se entiende mejor en conjunto con el poder social, puesto que de estos surge la base de lo que conocemos como democracia, ya que aparece el derecho de fiscalización de los distintos actos realizados por el poder público a ojos de los ciudadanos que observan estas actuaciones, y en conjunto con esto, la prensa garantiza la libertad de expresión y la participación y opinión ciudadana respecto a dichas actuaciones.

Conocemos que el juicio político dentro del Ecuador otorga una facultad fiscalizadora surgida del control político a la Función Legislativa, y este tiene su origen en Gran Bretaña en el siglo XIV cuando Eduardo III conoció que uno de sus consejeros estaba involucrado en malversar fondos del reinado para así obtener beneficios para sí mismo; surge el impeachment, a través del cual se acusaba de delitos y actos graves pero que era un proceso diferente al existente en ese tiempo que era el Common Law. Este surgió como una especie de dispositivo para fortalecer la posición del Parlamento frente a la Corona y se le consideraba más práctico que la guerra civil o la revolución. Con la colonización de Estados Unidos, esta institución fue adaptada y ajustada según las necesidades que surgieron y la realidad que se vivía en esa época.

Como bien sabemos, las constituciones latinoamericanas están inspiradas en el modelo norteamericano, y el impeachment era traducido como “acusación”, el cual pasó a ser concebido como “enjuiciamiento político”, que dentro del Ecuador, éste ha mantenido ese nombre desde el año 1978.

Almagro-Castro (2019), como se cita en Espinoza-Sarmiento et al. (2022), indica las características del impeachment, las cuales son:

- a) Tiene características políticas.
- b) Se origina por causas políticas.



- c) Busca resultados políticos.
- d) Se instauro bajo consideraciones de orden político.
- e) Es juzgado siguiendo criterios políticos.
- f) Sin excluir la adopción previa de criterios jurídicos.

Con esto podemos apreciar, que se guía, en su gran mayoría, por la política y no del todo, por lo que verdaderamente debería ser importante que sea la aplicación de preceptos jurídicos penales específicamente, entra la duda de si la Asamblea Nacional está capacitada para poder identificar y actuar como juez en lo que a materia penal respecta, pero ¿eso es bueno o malo? Claramente, al ser el Ecuador un país bastante politizado, esto es más malo que bueno, puesto que cada asambleísta y bancada de asambleístas buscan únicamente lo más conveniente para su partido sin tomar en cuenta si lo que están realizando va arraigado al derecho penal como debería ser.

La Constitución de la República del Ecuador establece al Juicio Político como una herramienta de control de la acción de gobierno en la sección segunda del capítulo segundo que trata sobre la Función Legislativa, y este artículo establece (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) que:

Art. 129.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de la presidenta o presidente, o de la vicepresidenta o vicepresidente de la República, a solicitud de al menos una tercera parte de sus miembros, en los siguientes casos:

1. Por delitos contra la seguridad del Estado.
2. Por delitos de concusión, cohecho, peculado o enriquecimiento ilícito.
3. Por delitos de genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, y secuestro u homicidio por razones políticas o de conciencia.

Para iniciar el juicio político se requerirá el dictamen de admisibilidad de la Corte Constitucional, pero no será necesario el enjuiciamiento penal previo.

En un plazo de setenta y dos horas, concluido el procedimiento establecido en la ley, la Asamblea Nacional resolverá motivadamente con base en las pruebas de descargo presentadas por la presidenta o presidente de la República.

Para proceder a la censura y destitución se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Nacional. Si de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la jueza o juez competente.

El autor (Velasco Lombeida, 2020) en su obra “Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político En Ecuador” hace referencia a la independencia de poderes de Montesquieu e indica que cada poder, o en este caso función, debe regular a otro de una manera equitativa y sistematizada; con esto se busca un control correcto entre todos los poderes y así evitar que uno adquiera mayor importancia que otro que esté por fuera del control estatal; esto ha ido evolucionando con la sociedad a lo largo del tiempo y ahora se busca que cada función ejerza control de poder.

### **Materiales y métodos.**

En la investigación en cuenta se emplea el método histórico-lógico, que opera en dos dimensiones simultáneas: el desarrollo lógico y el desarrollo histórico real, y su aplicación se basa en la unidad dialéctica de ambos planos, no como dos fases independientes ni como la simple combinación de dos métodos en esencia; este enfoque se utiliza para examinar una parte de la trayectoria histórica del objeto de investigación en relación con el problema científico planteado. Su objetivo es determinar la tendencia, las etapas clave de desarrollo, y las conexiones históricas fundamentales, siguiendo una secuencia lógica y cronológica.

Ese método implica el análisis de la evolución del objeto de estudio, sus cualidades y su diversidad, relacionándolas con los aspectos centrales del conocimiento pertinentes a la investigación; esto conduce a la comprensión de las leyes internas de desarrollo y su causalidad; además, se emplea el

método teórico-jurídico para definir adecuadamente las variables y categorías necesarias para la concreción del diseño y la medición de los resultados en trabajos teóricos y filosóficos.

También se utiliza el método exegético-analítico, que se enfoca en determinar el sentido y alcance de las normas jurídicas, donde se verifica la correspondencia entre la norma jurídica analizada y la realidad socioeconómica subyacente.

En el análisis de los temas jurídicos, se considera que la expresión "derecho" puede referirse tanto al orden general como a la norma específica. El investigador revisa fuentes, materiales y procedimientos para determinar si se promulgó la disposición y si el proceso fue adecuado.

El método jurídico comparado se emplea con el propósito de identificar singularidades, particularidades y similitudes en relación con la existencia de una institución y su regulación en diferentes sistemas jurídicos. Esto permite determinar a qué sistemas de derecho pertenece dicha institución.

Por último, el método hipotético-deductivo implica la formulación de hipótesis y la obtención de conclusiones mediante inferencias lógicas deductivas. Se basa en la presentación de afirmaciones hipotéticas y su verificación mediante deducciones lógicas. La evaluación de la hipótesis inicial es un proceso complejo y escalonado que se realiza a lo largo de la investigación.

En conjunto, estos métodos proporcionan un enfoque integral para abordar la investigación, permitiendo un análisis profundo y sistemático de los aspectos relevantes del objeto de estudio y de sus implicaciones.

### **Caso hipotético: juicio político mal utilizado en Ecuador.**

1: Hipótesis General.

Los grupos políticos mayoritarios en la Asamblea Nacional de Ecuador pueden utilizar el proceso de juicio político como una táctica para generar inestabilidad en el Estado, independientemente de la culpabilidad real del funcionario en cuestión.

## 2: Deducción de Consecuencias Específicas.

Si esta hipótesis general es válida, entonces se esperaría que existan casos en los que se utilice el juicio político con motivaciones políticas y no con base en pruebas sólidas de actos ilícitos, y como consecuencia:

- a. El funcionario público enfrentaría cargos infundados o exagerados que carecen de evidencia contundente.
- b. Los argumentos presentados durante el juicio político podrían centrarse en cuestiones secundarias o interpretaciones subjetivas más que en pruebas concretas.
- c. El proceso de juicio político podría llevarse a cabo rápidamente, sin una investigación exhaustiva o una presentación sólida de pruebas.
- d. Los grupos políticos que lideran el juicio político podrían mostrar una falta de disposición para considerar argumentos en contra y podrían rechazar testimonios u opiniones que contradigan sus intereses.
- e. El resultado del juicio político podría ser la destitución del funcionario acusado, incluso si no se demuestra su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

## 3: Observación y Verificación.

Para verificar esta hipótesis y sus consecuencias, se requeriría investigar casos reales de juicio político en Ecuador, que hayan suscitado preocupaciones sobre su uso indebido. Se analizarían los detalles de los procedimientos, los argumentos presentados, la calidad de las pruebas y el contexto político en el que se llevó a cabo el juicio. Se buscarían patrones que respalden la idea de que el juicio político se utiliza como una táctica de desestabilización en lugar de un proceso justo y basado en la evidencia.

## 4: Verificación o Falsificación.

Si la investigación muestra que existen casos en los que se ha utilizado el juicio político con motivaciones políticas y sin pruebas sólidas, entonces la hipótesis se vería respaldada y podría

considerarse verificada; por otro lado, si no se encuentran pruebas concluyentes de un uso indebido del juicio político con fines de desestabilización, la hipótesis podría considerarse falsificada o al menos cuestionada.

Es importante destacar, que este es un ejercicio hipotético y que la validez de la hipótesis se basaría en un análisis detallado y riguroso de casos reales en Ecuador. El método hipotético-deductivo proporciona un marco útil para evaluar y analizar situaciones complejas como esta.

### **Discusión.**

La discusión planteada a lo largo de este trabajo de investigación es si el juicio político es un mecanismo de control al poder desmedido que las autoridades estatales pueden ejercer, o si por el contrario, es un mecanismo para generar inestabilidad en la estructura interna de un Estado y como discusión adicional, saber si realmente dentro de la doctrina del derecho existe o no un juicio al cual poder llamar “político” y cuál es su finalidad, pero lo que se ha encontrado es que la mayoría de tratadistas del derecho y estudiosos del mismo, contemplan la existencia solamente de dos tipos de juicios en el derecho, que son los civiles y los penales, ya que ambas ramas atienden a las relaciones de los individuos en sociedad y la forma en la que estos conviven con los demás, con el fin de que estas relaciones no produzcan consecuencias negativas en otra persona ya sea natural o jurídica, o que de efectuarse, estas acciones puedan ser sancionadas por el órgano judicial responsable de conocerlas.

En medio de estas surge la cuestión del juicio político, que no es más que un nombre simbólico al procedimiento legislativo para la destitución a un presidente o algún otro alto funcionario del estado como ministros, contralor general del Estado, procurador general del Estado, fiscal general del estado e incluso a los miembros del Consejo Nacional Electoral. Con la finalidad de destituirlos de su cargo una vez culminada la votación y el procedimiento contemplado en la ley de la función legislativa, pero estos no juzgan, sino más bien acusan y destituyen por la razón de que el legislativo no puede

dictar una sentencia o resolución judicial, ya que esas acciones no las hace una asamblea sino el poder o función judicial.

Descartando el manejo teórico y conectando con la realidad, salvando excepciones, un juicio político es finalmente un enfrentamiento y correlación de fuerzas que se enfrentan para controlar el poder de un Estado, con fines específicos, que en muchos casos reflejan intereses de grupos dirigentes, estamentos o “clases” sociales. A veces conviene preguntarse, ¿cuáles son los grupos de poder que se enfrentan?, ¿por qué intereses y razones miden fuerzas?.

Con esa reflexión hecha, vamos a que un juicio político es una herramienta constitucional que le permite al legislativo medir fuerzas con el ejecutivo, lo que genera una controversia política, en la cual uno es destituido y desprestigiado de manera pública, y lo que no contempla esta herramienta es en el poder que al interior del legislativo se pueda cernir, hablamos de las mayorías y minorías legislativas; el juicio político se orienta a mostrar la fortaleza o debilidad que el ejecutivo tiene al interior de la misma, entendiéndose que si un sector de la política controla tanto el legislativo como el ejecutivo por medio de su brazo de participación electoral, este será inmune tanto al juicio como a la muerte cruzada: por lo tanto, la herramienta de control al poder deja de serlo y solo se convierte en un mecanismo a favor de mayorías y no en favor de la justicia.

Para los columnistas del diario El Comercio (2023), “Un juicio político es un proceso judicial que se lleva a cabo para determinar la responsabilidad de ciertos funcionarios públicos en diferentes hechos o situaciones. En una democracia, por lo general, la acusación y el proceso son facultades exclusivas del poder legislativo; por ejemplo, en el año 2012, el presidente paraguayo Fernando Lugo fue sometido a juicio político por el mal desempeño de sus funciones, y tras el proceso fue encontrado culpable y reemplazado por el vicepresidente. De igual forma, el presidente estadounidense Donald Trump fue sometido a dos juicios políticos, siendo absuelto en ambas oportunidades”.

Lo anteriormente analizado, nos deja muy en claro, que el Juicio Político es una herramienta exclusiva del legislativo, una que tiene el poder.

## **CONCLUSIONES.**

Las conclusiones destacan la problemática del juicio político llevado de mala fe, subrayando que su uso distorsiona su propósito original de responsabilidad gubernamental y justicia cuando se emplea con fines políticos partidistas, lo que socava la confianza en los líderes y la democracia. Esto tiene consecuencias en el equilibrio de poderes y la estabilidad política, con destituciones que pueden generar vacíos de liderazgo y afectar la toma de decisiones gubernamentales.

El juicio político es una herramienta poderosa con un potencial dual: puede servir como mecanismo de responsabilidad y justicia, o desequilibrar el poder. Su uso correcto implica procesos transparentes, basados en pruebas sólidas y ajenos a cálculos políticos.

Para abordar el problema del juicio político de mala fe en el Ecuador, se sugieren dos enfoques: limitar el fuero de corte para ciertas autoridades y colaborar con la fiscalía general del Estado. Estas soluciones buscan restaurar la integridad del proceso y fortalecer la rendición de cuentas en el ámbito gubernamental, requiriendo un compromiso sólido con la reforma y la participación de expertos legales y el público.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.**

1. Almagro-Castro, D. (2019). ¿Juicio legítimo o golpe de Estado encubierto? El impeachment a la Presidenta de la República Federal de Brasil, Dilma Rousseff. *Revista Derecho del Estado*, 1(42), 25-50. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932019000100025&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932019000100025&script=sci_arttext)
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República. Registro Oficial 449 de 20-oct-2022. Última modificación: 13-jul-2011. [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)

3. El Comercio. (2023). ¿Qué es juicio político?; Guillermo Lasso enfrenta un proceso. Sitio web del Diario El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/que-juicio-politico.html>
4. Espinoza-Sarmiento, Michelle., Palacios-Abad, Evelyn., & Correa-Calderón, José (2022). Los efectos jurídicos del juicio político en el Ecuador. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional, 7(1), 1260-1276. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8331433>
5. Londoño Ullloa, Jorge. E. (2019). Los juicios políticos en américa latina: reflexiones sobre el caso colombiano. Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico, (25), 33-50. <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/view/389>
6. Oyarte Martínez, Rafael. O. (2005). El juicio político en la Constitución ecuatoriana. Foro: revista de derecho, (4), 35-57. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/297/296>
7. Pacheco Pinos, A. I. (2019). La institución del Juicio Político en la Constitución de la República del 2008: Análisis de caso (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay). Repositorio de la Universidad del Azuay. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/8918/1/14566.pdf>
8. Velasco Lombeida, L. (2020). Análisis evolutivo de la aplicación del juicio político en el Ecuador: comparación entre las constituciones de 1998-2008 (Master's thesis, Quito, EC: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador). <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7604/1/T3307-MDACP-Velasco-Analisis.pdf>
9. Zaffaroni, E., & Risso, G. (2008). Inhabilitación y juicio político en Argentina. La Ciencia del Derecho Procesal Constitucional: Estudios En Homenaje a Héctor Fix-Zamudio en sus cincuenta años como investigador del Derecho, T. VIII, Procesos Constitucionales Orgánicos, 717-729.

## **DATOS DE LOS AUTORES.**

1. **Robert Alcides Falconi Herrera.** Magíster en Derecho, Mención Derecho Procesal Penal. Docente tutor de tercer semestre de la Carrera de Derecho Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec](mailto:ur.robertfalconi@uniandes.edu.ec)



2. **Luis Gabriel Fernández Andrade.** Estudiante de Quinto Semestre de la Carrera de Derecho Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [luisgfa56@uniandes.edu.ec](mailto:luisgfa56@uniandes.edu.ec)
3. **Rodney Ariel Rodríguez Chávez.** Estudiante de Quinto Semestre de la Carrera de Derecho Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [rodneyarc32@niandes.edu.ec](mailto:rodneyarc32@niandes.edu.ec)
4. **Emily Carolina Alvarado Carrasco.** Estudiante de Quinto Semestre de la Carrera de Derecho Universidad Regional Autónoma de los Andes, Sede Riobamba, Ecuador. E-mail: [emilyac83@uniandes.edu.ec](mailto:emilyac83@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 6 de septiembre del 2023.

**APROBADO:** 8 de octubre del 2023.